



Servicio de  
Impuestos  
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE

Departamento de Asistencia al Contribuyente  
Grupo N° 1 Información y Asistencia  
F/ 77319718962

VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA

RUT. N° 77.736.670-K

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR  
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE  
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE  
MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS  
QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, 02 FEB 2019

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77319091486.1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La presentación de fecha 21/01/2019, presentada por don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez, Rut. N° 7.034.045-3, en representación de VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA, RUT. N° 77.736.670-K, domiciliado en Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna de Renca, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquina expendedora automática por la Venta de Bebidas Analcohólicas, Marca VENDO, Modelos V21-621 y V21-821; cuyas series se indican :

MODELO V21-621		
N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO OFICIAL
1503860	70811	23008
1503862	70812	23009
1503861	70813	23010
1503863	70814	23011
1503864	70815	23012
1503865	70816	23013
1503866	70817	23014
1503867	70818	23015
1503868	70819	23016
1503869	70820	23017
1503870	70821	23018
1503871	70822	23019
1503872	70823	23020
1503873	70824	23021
1503874	70825	23022
1503875	70826	23023
1503876	70827	23024

MODELO V21-821		
N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO OFICIAL
1503877	70828	23025
1503878	70829	23026
1503879	70830	23027
1503880	70831	23028
1503881	70832	23029
1503883	70833	23030
1503882	70834	23031
1503884	70835	23032
1503885	70836	23033
1503886	70837	23034

1503887	70838	23035
1503888	70839	23036
1503889	70840	23037
1503890	70841	23038
1503891	70842	23039
1503892	70843	23040
1503893	70844	23041

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en las Resol. Ex. N° 1711 del 23/04/2018 y Res. Ex. N° 3777 del 20/09/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

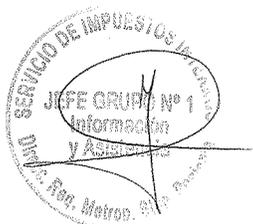
1°) AUTORIZASE a la sociedad VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA., RUT. N° 77.736.670-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por las Res. Ex. N° 1711 del 23/04/2018 y Res. Ex. N° 3777 del 20/09/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
DIRECTORA REGIONAL (S)

